



Ayuntamiento de  
Santa Úrsula

TENERIFE  
REL 01380393  
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Tres de Marzo de Dos Mil Veintitrés**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D. Santiago Pérez Ramos, D<sup>a</sup>. Janira Gutiérrez Peraza y D<sup>a</sup>. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D<sup>a</sup>. Saro Morales Pérez.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde, declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

### **1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fechas 3 y 24 de febrero de 2023.**

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia de los borradores de las actas de las sesiones de fechas tres y veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se omiten sus lecturas y se declaran aprobadas las actas por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

### **2.- Asuntos urbanísticos.**

#### **2.1.- D. Francisco Javier Cabrera Silvestre en representación de D. Sergio Andrés Palau Segura, licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en C/ Tamaide, s/n.**

Visto que en fecha 14 de julio de 2022 y con registro de entrada nº 328, se presenta instancia por D. Francisco Javier Cabrera Silvestre en representación de D. Sergio Andrés Palau Segura, por la que solicita licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Tamaide, s/n, (Cod. 2636611CS5423N0001EU), de este municipio, conforme al proyecto con visado número 100562 de fecha 5 de agosto de 2022, redactado por el arquitecto Francisco Cabrera Silvestre.

Resultando que el 16 de febrero de 2023, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales del que, entre otras cosas, se puede extraer lo siguiente:

*“Lo que se solicita es un informe sobre la viabilidad del proyecto y la documentación presentada, para llevar a cabo la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en un terreno ubicado en la calle Tamaide, sin número, con referencia catastral 2636611CS5423N0001EU.*

*Según planos, número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), el terreno tiene la clasificación de Suelo Urbano, calificado como Ciudad Jardín, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado.*

*Previa a la obtención de derechos, los propietarios de Suelo Urbano Consolidado deben dar cumplimiento a los deberes legales exigibles especificados en el artículo 56 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*

*Actualmente no tiene la condición de solar edificable porque su frente no está totalmente urbanizado. En la documentación presentada, se justifican las obras de urbanización necesarias para que la parcela adquiriera la condición de solar edificable.*

*Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:*

*Uso y finalidad: Residencial, vivienda unifamiliar aislada.*

*Superficie de la parcela: 877,19 m<sup>2</sup>.*

*Retranqueos a linderos: 3,10 metros y más.*

*Superficie construida total: 829,59 m<sup>2</sup>.*

*Edificabilidad: 416,40 m<sup>2</sup> (0,47 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>).*

*Ocupación: 250,77 m<sup>2</sup> (28,58%).*

*Número de plantas y altura: Dos plantas a calle.*

*7,20 metros a parte baja de forjado con el terreno urbanizado.*

*Viviendas por parcela: Una.*

*Numero de habitantes: 6*

*Plazas de garaje: Dos en interior de parcela.*

*Cubierta: Cumple con el artículo 134 de las Normas Urbanísticas de Planeamiento.*

*Formación de bancales y muros de contención: 4,00 metros de altura máxima acabado en piedra natural.*

*Cerramientos: Cumplen con lo especificado en el artículo 94.- cerramientos y muros de contención.*

*Contadores de agua: Dos independientes.*

*Reserva de agua potable: 3.000 litros.*

*Chaflanes: 3,00 metros.*

*Exigencia Básica HE-4: Se justifica la utilización de energía renovable para la producción de ACS con placas solares y bomba de calor.*

*Especies contempladas dentro del Inventario de palmeras y especies vegetales significativas: Si*

*Presupuesto de Ejecución Material: 625.283,08 €.*

*Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa mencionada, estimamos que los parámetros urbanísticos contemplados en el apartado anterior se ajustan a las condiciones establecidas.*

*Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que el proyecto presentado es técnicamente viable por lo especificado en el apartado anterior.*

*Observaciones.- La instalación eléctrica de la piscina se realizará conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección general de Industria.*

*En la parcela existe y la atraviesa un canal denominado "Canal Barbuzano". Se hace constar a los efectos de que se tenga en cuenta y se respeten los posibles derechos y deberes a terceros que pudieran afectar a la parcela objeto de este informe.*

*Se comprueba en la ortofoto del Sistema de Información Territorial del Gobierno de Canarias la existencia de una palmera y un drago dentro de la parcela. Estas especies están incluidas en el anexo II de la Orden 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, están protegidas, quedando por ello una serie de acciones sobre ellas, sometidas a la previa obtención de una autorización por parte del órgano competente en materia de medio ambiente."*

*Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:*

**PRIMERO.-** Conceder a D. Francisco Javier Cabrera Silvestre en representación de D. Sergio Andrés Palau Segura, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, **siempre y cuando con carácter previo o simultáneo realice las obras de urbanización previstas en el proyecto para que la parcela adquiera la condición de solar**, licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Tamaide, s/n, de este municipio, conforme al proyecto con visado número 100562 de fecha 5 de agosto de 2022, redactado por el arquitecto Francisco Cabrera Silvestre, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Antes del comienzo de las obras y una vez realizado el replanteo se comunicará a los

efectos de comprobación de las alineaciones y rasantes.

- La instalación eléctrica de la piscina se realizará conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección general de Industria.
- En la parcela existe y la atraviesa un canal denominado “Canal Barbuzano”. Se hace constar a los efectos de que se tenga en cuenta y se respeten los posibles derechos y deberes a terceros que pudieran afectar a la parcela objeto de este informe.
- Se comprueba en la ortofoto del Sistema de Información Territorial del Gobierno de Canarias la existencia de una palmera y un drago dentro de la parcela. Estas especies están incluidas en el anexo II de la Orden 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, están protegidas, quedando por ello una serie de acciones sobre ellas, sometidas a la previa obtención de una autorización por parte del órgano competente en materia de medio ambiente.
- Que el peso de los camiones que pasen por la calle no supere las doce (12) toneladas. En caso contrario, y aun cuando no se supere el peso señalado, deberá reponer a su costa aquellos desperfectos producidos en la vía por los camiones que suministren los materiales a la referida obra, así como satisfacer la correspondiente sanción administrativa.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

**SEGUNDO.-** La fecha de caducidad de la licencia es de cuatro (4) años a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de dos años siguientes a la fecha de notificación de su concesión.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

**CUARTO.-** Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa

Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

## **2.2.- Smart Telecom Consulting 2004 S.L. en representación de Telefónica de España S.A.U., licencia para la ejecución de una canalización de telecomunicaciones en C/ Tosca de la Iglesia, El Cantillo y Ojitos.**

Visto que en fecha 4 de noviembre de 2022 y con registro de entrada nº 17.704, se presenta instancia por Smart Telecom Consulting 2004 S.L. en representación de Telefónica de España S.A.U., conforme a la cual solicita licencia urbanística para la ejecución de una canalización de telecomunicaciones en C/ Tosca de la Iglesia, El Cantillo y Ojitos, de este municipio.

Resultando que el 25 de enero de 2023, por parte del Ingeniero Técnico Industrial se ha informado, entre otras cosas, lo siguiente:

*“La obra para la que se solicita licencia consistirá en la ejecución de 253 metros de canalización en las calles Tosca de la Iglesia, El Cantillo y Ojitos, realizada con conductos tipo tritubo de diferentes diámetros según el tramo.*

*La canalización partirá de la calle Tosca de la Iglesia, a la altura del número 147, con un tramo de 12 metros hasta la calle El Cantillo, por la que discurrirá por el lado mar, en un tramo de 97 metros hasta la calle Ojitos, continuando por ésta en un tramo de 138 metros, por la margen derecha ascendente, hasta la altura del número 15, donde finalizará con un cruce de calzada de 6 metros. Para el registro de esta canalización se instalarán cuatro arquetas tipo H.*

*El presupuesto de Ejecución Material para realizar esta obra asciende a la cantidad de cinco mil ochocientos sesenta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos (5.861,54 €).*

*El plazo indicado en proyecto que se estima para la ejecución de las obras es de diez días.*

*En este informe no se contemplan otros servicios como pavimentación, aceras, señalización y jardinería, así como, condiciones constructivas y urbanísticas o de accesibilidad, las cuales deberán recogerse en informe paralelo de la Oficina Técnica Municipal.*

*Por cuanto antecede, el Técnico que suscribe considera viable la actuación solicitada, no obstante, se tendrán en cuenta los siguientes condicionados técnicos:*

*a) La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.*

*b) En la realización de esta actuación, se respetará la coexistencia con las instalaciones existentes según la reglamentación vigente, así como, cualquier elemento que quede afectado por la obra, deberá ser restituido al estado anterior al comienzo de las mismas.*

*c) Se deberá disponer la correspondiente cinta de señalización de instalaciones de telecomunicaciones a lo largo de la canalización.*

*d) En el trazado de la obra, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.*

*e) El comienzo de las obras se pondrá en conocimiento de los servicios técnicos de este Ayuntamiento para el previo replanteo de las mismas.”*

Resultando que el 22 de febrero de 2023, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales, del que se extrae entre otras cosas, lo siguiente:

*“Se trata de realizar una migración tecnológica de su red de cobre a una red de fibra óptica para el servicio de telecomunicaciones mediante de la ejecución de 5 zanjas tritubo, de diferente longitud, con un total de 253 metros.*

*Longitudes parciales: Tosca de la Iglesia 12 m; El Cantillo 97 m y Ojitos 144 m.*



TENERIFE  
REL 01380393  
CIF P3803900D

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la canalización discurre por Zona Vial dentro de ámbito de suelo Clasificado como Urbano en las calles Tosca de La Iglesia y El Cantillo y Rústico en calle Ojitos.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Red de Telecomunicaciones.

Características Instalación: Se trata de realizar una migración tecnológica de su red de cobre a una red de fibra óptica para el servicio de telecomunicaciones mediante de la ejecución de 5 zanjas tritubo, de diferente longitud, con un total de 253 metros.

Longitudes parciales: Tosca de la Iglesia 12 m; El Cantillo 97 m y Ojitos 144 m..

Presupuesto Ejecución Material: 5.861,54 €.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que, si bien lo que se pretende realizar no se encuentra expresamente recogido en la Normativa Urbanística Municipal, se considera viable condicionado a los efectos del objeto de este informe, debiendo observarse los siguientes condicionantes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituído a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.
- El pavimento del firme se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra.
- El corte de pavimento deberá ser realizado con radial a fin de conseguir un correcto acabado de los bordes.
- La ejecución de las obras se realizará cumpliendo lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes (PG-3).
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en diez (10) días a partir del comienzo de los trabajos.
- El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a Smart Telecom Consulting 2004 S.L en representación de Telefónica de España S.A.U., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la ejecución de una canalización de telecomunicaciones en C/ Tosca de la Iglesia, El Cantillo y Ojitos, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.

- La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.
- Se deberá disponer la correspondiente cinta de señalización de instalaciones de telecomunicaciones a lo largo de la canalización.
- En el trazado de la obra, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.
- El pavimento del firme se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra.
- El corte de pavimento deberá ser realizado con radial a fin de conseguir un correcto acabado de los bordes.
- La ejecución de las obras se realizará cumpliendo lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes (PG-3).
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en diez (10) días a partir del comienzo de los trabajos.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

**SEGUNDO.-** La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

**CUARTO.-** Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones

provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.3.- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Inmaculada Hernández González en representación de la entidad mercantil Reibcorp Canarias S.L.U., licencia para la reconstrucción de muro de contención de parcela en Camino Antiguo Calvario, nº 2.**

Visto que en fecha 31 de octubre de 2022 y con registro de entrada nº 626, se presenta instancia por M<sup>a</sup> Inmaculada Hernández González en representación de la entidad mercantil Reibcorp Canarias S.L.U., conforme a la cual solicita licencia urbanística para la reconstrucción de muro de contención de parcela situada en Camino Antiguo Calvario, nº 2, (Cod. 38039A00100032), de este municipio.

Resultando que se otorga el 08-11-22 plazo para la presentación de nueva documentación, necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que es presentada por el interesado el 09-11-22 y 24-11-22.

Resultando que el 13 de diciembre de 2022, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales en el que se considera lo siguiente:

*“Según consta en la documentación presentada se trata de la reconstrucción del extremo Este del muro Norte que parte, en sentido Oeste a Este, elevando nuevamente dicho muro a partir del preexistente, manteniendo la misma alineación, con el mismo aporte de material del muro derruido, esto es piedra basáltica.*

*Longitud de muro = 57,95 m.*

*Altura de muro = 3 m.*

*Presupuesto de Ejecución Material = 6295,34 €.*

*Según planos número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), el terreno se ubica en suelo clasificado como Rústico y Urbano, la porción de parcela con la clasificación de Rústico posee la categoría de Suelo Rústico Área Suspendida. Según plano número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, el terreno, se ubica en suelo clasificado como Rústico con la Categoría de Residual.*

*En lo que respecta al resto de parcela clasificada como Urbano posee la categoría se Suelo Urbano Consolidado con la calificación de Edificación en Ciudad Jardín.*

*En el punto 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de Equiparación de categorías de suelo rústico, se indica entre otras cuestiones que:*

*....”*

*1. En tanto se produzca la adaptación de los instrumentos de ordenación a lo dispuesto en la presente ley, se establece la siguiente correspondencia de las categorías de suelo rústico que estableciera el artículo 8 de la Ley 5/1987, de 7 de abril, de Suelo Rústico, con las contenidas en la presente ley:*

*- Suelo rústico residual = suelo rústico común (SRC), subcategoría de reserva u ordinario.*

.....”

*Según los datos expuestos y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa de aplicación, estimamos que los parámetros urbanísticos mencionados en el apartado anterior se ajustan a las condiciones establecidas en la normativa de aplicación.*

*Por cuanto antecede, concluimos en informar que lo que se pretende realizar, consistente en la reposición de muro de contención es viable.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a M<sup>a</sup> Inmaculada Hernández González en representación de la entidad mercantil Reibcorp Canarias S.L.U., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la reconstrucción del extremo Este del muro Norte que parte, en sentido Oeste a Este, elevando nuevamente dicho muro a partir del preexistente, situado en Camino Antiguo Calvario, nº 2, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

**SEGUNDO.-** La fecha de caducidad de la licencia es de seis (6) meses, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de tres (3) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

**CUARTO.-** Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



#### **2.4.- D<sup>a</sup>. Ariadna Estévez Yanes en nombre y representación de la entidad F Muro S.L., prescripción de segregación de parcela en C/ Acaymo, nº 5.**

Visto que mediante instancia de fecha 18 de noviembre de 2021 y con registro de entrada nº 18.449, se presenta por D<sup>a</sup>. Ariadna Estévez Yanes, abogada colegiada del Ilustre Colegio de Abogados de Tenerife número 6.456, en nombre y representación de la entidad F MURO S.L., solicitud de certificación de innecesariedad de licencia por prescripción de la acción de restablecimiento de la legalidad sobre la parcelación urbanística de la finca sita en C/ Acaymo, nº 5, (Cod. 000514300CS54C0001PX), de este municipio.

Resultando que el 3 de marzo de 2022 se solicita informe a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, procediendo al envío de toda la documentación que obraba hasta esa fecha en el expediente.

Resultando que con fecha 21 de abril de 2022, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por los servicios técnicos municipales, del que podemos extraer, entre otras cosas, lo siguiente:

*“El planeamiento municipal vigente actualmente es el Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Santa Úrsula al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias), publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 98 (17/07/2005).*

*Según plano nº 3.-Clasificación, 3.-Categorización y 3.-Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la parcela se ubica en Suelo clasificado como Suelo Rústico Suspendido. Según plano de Ordenación General de las NNSS de Planeamiento corresponde la categoría RA: Rústico Productivo.*

*En el punto 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de Equiparación de categorías de suelo rústico, se indica entre otras cuestiones que:*

*“[...] 1. En tanto se produzca la adaptación de los instrumentos de ordenación a lo dispuesto en la presente ley, se establece la siguiente correspondencia de las categorías de suelo rústico que estableciera el artículo 8 de la Ley 5/1987, de 7 de abril, de Suelo Rústico, con las contenidas en la presente ley.*

*Suelo rústico potencialmente productivo = suelo rústico de protección económica (SRPE), subcategorías de protección agraria, forestal, hidráulica y minera.“[...]”*

Resultando que el pasado 22 de abril de 2022 se envía a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, a requerimiento telefónico, solicitud, croquis, escritura e informe emitido por la oficina técnica municipal de fecha 21 de abril de 2022.

Resultando que en fecha 17 de junio de 2022, con número de registro de entrada 9.413, se remite por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, Dirección General de Agricultura, informe del que, entre otras cosas, se extrae lo siguiente:

*“Analizando todo lo expuesto, se interpreta que la parcela que se pretende segregar pertenece a la finca registral 4.149 de Santa Úrsula, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava, por lo tanto está inscrita en el Registro de la Propiedad como una única parcela, aunque esté compuesta por varias referencias catastrales distintas. Además, en la escritura de compraventa, queda reflejado que F. Muro, S.L. compra y adquiere el pleno dominio de ciento once novecientas cuarentavas partes indivisas (111/940) de la finca descrita en la escritura, reservándose los vendedores las restantes participaciones indivisas de la finca. A los efectos de las segregaciones, y en este caso*

concreto, se tiene en cuenta la finca registral, y como puede verse, lo propuesto no cumple con el artículo 275.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, ni con ninguna de las excepciones del Decreto 58/1994, de 22 de abril, que establece la unidad mínima de cultivo en una hectárea para todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

**INFORME:**

Visto lo anterior, una vez examinada la documentación aportada, se emite informe desfavorable a la solicitud de certificado de innecesariedad de licencia de segregación propuesta.”

Resultando que el 13 de julio de 2022, se emite informe por la Oficina Técnica, del que entre otras cosas, se puede extraer lo siguiente:

“El objeto del presente informe técnico es el estudio de la documentación que se presenta para determinar la adecuación de lo solicitado, a lo establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), con respecto a la parcela catastral 00541300CS54C0001PX, ubicadas en calle Acaymo nº5 en el T.M. de Santa Úrsula. Las actuaciones de parcelación, segregación o división de fincas que no formen parte de un proyecto de reparcelación están sujeta a previa licencia urbanística municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 de la Ley 4/2017 y su autorización se rige por un régimen especial conforme a lo previsto en el artículo 26 del RIPLUC.

El planeamiento municipal vigente actualmente es el Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Santa Úrsula al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias), publicado en el BOP de S/C de Tenerife, nº 98 – 17/06/2005.

No se adjunta documentación técnica, únicamente junto a la solicitud se describe brevemente que la finca matriz se identifica con la referencia catastral 38039A006000240000BX, y que posteriormente se segregó dando como resultado dos referencias catastrales independientes: 000514300CS54C0001PX y 38039A006000240001ZM.

Los linderos de la finca matriz vienen definidos por la escritura de compraventa y son los siguientes; norte, Herederos de Don Pedro Abreu; sur, con Don Teodoro León Martín; este, Herederos de Don Domingo Correa Castro; Oeste, con camino. La superficie de la finca matriz es de 2.820 m<sup>2</sup>.

**Parcelas segregadas**

-Parcela 000514300CS54C0001PX: 311,00 m<sup>2</sup>

-Parcela 38039A006000240001ZM: No se tienen datos No se aportan datos acerca de los linderos ni de las superficies actuales de las fincas segregadas

**Antigüedad de la segregación**

Según se describe en la información aportada, la segregación es efectiva desde al menos, el 20/06/2006.

Según plano nº 3.-Clasificación, 3.-Categorización y 3.-Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula la parcela se ubica en Suelo clasificado como Suelo Rústico Suspendido. Según plano de Ordenación General de las NNS de Planeamiento corresponde la categoría RA: Rústico Productivo.

En el punto 1 de las Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de Equiparación de categorías de suelo rústico, se indica entre otras cuestiones que:

[...]

En tanto se produzca la adaptación de los instrumentos de ordenación a lo dispuesto en la presente ley, se establece la siguiente correspondencia de las categorías de suelo rústico que estableciera el artículo 8 de la Ley 5/1987, de 7 de abril, de Suelo Rústico, con las contenidas en la presente ley:

- Suelo rústico potencialmente productivo = suelo rústico de protección económica (SRPE), subcategorías de protección agraria, forestal, hidráulica y minera.

*En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 275.3 de la LSENPC, con fecha 25/02/2022 se procede a solicitar informe sobre la segregación de terreno en suelo clasificado como rústico a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Con fecha 17/06/2022 y nº de registro de entrada 9413, se recibe informe desfavorable a la solicitud de certificado de innecesariadad de licencia de segregación propuesta, por parte de la citada Consejería.*

*En base a lo anteriormente expuesto, se emite informe desfavorable a la solicitud certificado de innecesariadad de licencia de segregación propuesta.”*

Resultando que en fecha 18 de julio de 2022 se envía a la solicitante informe remitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, con registro de salida número 373. Doña Ariadna en representación de la mercantil F MURO S.L. presenta escrito de aclaración en fecha 3 de agosto de 2022 con número de registro de entrada número 12.132, solicitando que tal escrito se remitiera a la citada Consejería que emitió el informe, adjuntando contrato privado de compraventa de fecha 21 de diciembre de 1994 celebrado entre Don Fulgencio Martín Hernández Pacheco y su esposa Doña Valentina Alberta de Mesa González con Don Florencio Muro Manzanos representante de la entidad F MURO S.L.

Resultando que el 19 de octubre de 2022 se concedió trámite de audiencia a la solicitante con número de registro de salida 615 en cumplimiento del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

La mercantil F Muro S.L. a través de su representante, presentó escrito de fecha 31 de octubre de 2022 con número de registro de entrada 17362 solicitando acceso al expediente electrónico. Con fecha 22 de noviembre de 2022 la solicitante presenta escrito de alegaciones con número de registro de entrada 18845, en el que, entre otras cosas, solicita: “(...) se declare por este Ayuntamiento haber transcurrido el plazo para el ejercicio de potestades de restablecimiento frente a la parcelación ilegal materializada.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** No acceder a la petición instada por D<sup>a</sup>. Ariadna Estévez Yanes, abogada colegiada del Ilustre Colegio de Abogados de Tenerife, en representación de la entidad F MURO S.L., de prescripción de segregación de parcela sita en C/ Acaymo, nº 5, dado que según los informes técnicos que obran en el expediente emitidos tanto por la Oficina Técnica de este Ilustre Ayuntamiento como de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno Autónomo la propuesta de resolución es negativa, debido a que:

- La parcela que se pretende segregar pertenece a la finca registral 4.149 de Santa Úrsula, inscrita en el registro de propiedad de La Orotava, por lo tanto inscrita como una única parcela, aunque esté compuesta por varias referencias catastrales distintas.
- Que en la escritura de compraventa, queda reflejado que la entidad F. Muro S.L. compra y adquiere el pleno dominio de ciento once novecientas cuarentavas partes indivisas (111/940) de la finca descrita en la escritura reservándose los vendedores las restantes participaciones indivisas de la finca.
- A efectos de segregaciones, se tiene en cuenta la finca registral por lo que lo propuesto no cumple con el artículo 275.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, ni con ninguna de las excepciones del Decreto 58/1994, de 22 de abril, que establece la unidad mínima de cultivo en una hectárea para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**TERCERO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o

Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

### **3.- Dar cuenta de comunicaciones previas.**

**3.1.- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Inmaculada Hernández González en representación de la entidad mercantil Reibcorp Canarias S.L.U., para reconstrucción de muro de contención y vallado en Camino Antiguo Calvario.**

### **4.- Otros asuntos de interés.**

**4.1.- Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Santa Úrsula en materia de seguridad.**

Visto que por la Secretaría de Estado de Seguridad ha sido remitido convenio cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Visto el informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar, el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Santa Úrsula en materia de seguridad, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

#### **“CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA EN MATERIA DE SEGURIDAD**

*Madrid, a fecha de la firma electrónica.*

#### **REUNIDOS**

*De una parte, D. Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrado/a por el Real Decreto 84/2020, de 17 de enero, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*

*Y de otra parte, D. Juan Manuel Acosta Méndez, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Úrsula (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Ctra. España, nº 2, sito en Santa Úrsula.*

*Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,*

#### **EXPONEN**

**Primero.** - *Por un lado, el artículo 149.1. 29<sup>a</sup> de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.*

*Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del*

*Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.*

*Por otro lado, al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 734/2020, de 04 de agosto, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.*

*Bajo la dependencia del Ministro del Interior y de la Secretaría de Estado de Seguridad, el Director General de la Guardia Civil ejerce el mando directo de la Guardia Civil, a la que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se le encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana conforme a la distribución territorial de competencias fijada en el artículo 11.2.b) de la referida ley orgánica.*

**Segundo.** - *Que el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el marco de esta Ley Orgánica y, en concreto, conforme a lo establecido en su Título V, relativo a las Policías Locales.*

*Asimismo, el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en relación con el artículo 25.2f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé las funciones que deberán ejercer los Cuerpos de Policía Local.*

**Tercero.** - *Que el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que en los municipios que tengan Cuerpo de Policía propio podrá constituirse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial.*

*La constitución, competencias, composición y régimen de funcionamiento se rigen por el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre.*

**Cuarto.** - *Que las partes desean establecer el marco general que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana que se desarrolle en sus respectivos ámbitos territoriales, estableciendo los mecanismos adecuados para asegurar una mayor participación y coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local que actúen en un mismo término municipal.*

*Ambas partes consideran la seguridad ciudadana como uno de los pilares básicos de la sociedad del bienestar y estiman prioritario combatir la inseguridad desde las respectivas Administraciones Públicas, mediante una actuación conjunta y coordinada, que a través de un Plan Global de Colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Local de dicho municipio venga, de manera ordenada, a sumar todos los recursos destinados a tal fin.*

*Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes*

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. - Objeto del convenio.**

*El presente convenio tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.*

### **Segunda. - Intercambio de información en el ámbito de la seguridad ciudadana.**

*1. La Dirección General de la Guardia Civil, a través de la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, informará al Ayuntamiento los datos estadísticos mensuales relativos a la actividad policial y delictiva, con detalle de los aspectos que pueda determinar la Junta Local de Seguridad.*

*2. Con carácter anual, se facilitará a la Junta Local de Seguridad un resumen sobre la evolución de la delincuencia en la localidad.*

*3. El Ayuntamiento facilitará a la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, la información de interés policial de que disponga.*

*4. Asimismo, suministrará los planos y soportes informáticos actualizados del sistema digitalizado de cartografía municipal, así como información actualizada sobre direcciones, teléfonos, horarios y régimen de funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, casas y centros de acogida existentes en el municipio, que puedan colaborar en el auxilio a las víctimas de la violencia de género, menores en situación de desamparo y mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución, y cuantos otros aspectos y datos consideren de interés mutuo para la mejora de la seguridad y asistencia ciudadana.*

*5. El presente convenio no supone cesión ni modificación de las competencias que legalmente tienen atribuidas cada una de las partes.*

### **Tercera. - Acceso a bases de datos.**

*1. Se habilitarán las fórmulas necesarias o, en su caso, se potenciarán las ya existentes, que faciliten el acceso y consulta por parte de los respectivos cuerpos policiales a los bancos de datos policiales sobre, requisitorias judiciales y personas desaparecidas, así como vehículos sustraídos y objetos de interés policial.*

*2. El acceso y consulta a los bancos de datos deberá ajustarse a las pautas que determine la Comisión de Seguimiento del presente convenio, la cual concretará las características técnicas de equipos y programas, niveles de acceso, medidas de seguridad sobre confidencialidad de los datos, cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y condiciones de cesión de los datos, en su caso, a terceros.*

### **Cuarta. - Comunicaciones policiales conjuntas.**

*1. Se propiciará la integración de ambos cuerpos policiales en los servicios de urgencia 112, instalándose un sistema técnico de operaciones que permita la transferencia de llamadas a las Salas del 062 y el 092.*

*2. Se procederá a la intercomunicación de las Salas 062 y 092 a través de procedimientos técnicos que permitan el desvío de llamadas y el intercambio automatizado de registros de comunicaciones, sin perjuicio de la presencia de personal de la Guardia Civil y de la Policía Local entre las respectivas Salas.*

*3. Se facilitará la utilización de frecuencias conjuntas para determinadas comunicaciones policiales con ocasión del establecimiento de dispositivos específicos o extraordinarios en los que intervengan, de forma coordinada, la Guardia Civil y la Policía Local.*

### **Quinta. - Colaboración entre dependencias policiales.**

*En todo caso, las respectivas dependencias policiales de cada uno de los cuerpos servirán de apoyo a cualesquiera de ellos, constituyéndose asimismo en oficinas receptoras y de trámites de los asuntos que les incumban.*

### **Sexta. - Vínculo laboral**

*El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.*

### **Séptima. - Junta Local de Seguridad y Planes Locales de Seguridad.**

*1. La Junta Local de Seguridad constituye el marco competente, en su ámbito territorial, para establecer las formas y procedimientos para la cooperación y coordinación de políticas en materia de seguridad, asegurando la coordinación y cooperación operativa de los distintos cuerpos policiales.*

*2. La Junta Local de Seguridad elaborará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente convenio, un Plan Local de Seguridad en el que se recoja la problemática de seguridad existente en el ámbito municipal, se establezcan objetivos y se diseñen los Programas de Actuación que se estimen necesarios para afrontar mejor los problemas existentes. Al finalizar cada año, la Junta Local de Seguridad realizará una evaluación del trabajo y los logros alcanzados con la aplicación del mencionado Plan.*

*3. El Plan Local de Seguridad incluirá Programas de Actuación que tendrán como objetivo desarrollar la actuación policial conjunta y planificada de los cuerpos de seguridad existentes en el término municipal, así como su coordinación con otros profesionales y servicios públicos comprometidos en la atención a los problemas que despierten mayor preocupación en la respectiva comunidad local.*

*4. Igualmente, cuando se estime conveniente, se constituirán, en el seno de la Junta Local de Seguridad, órganos de participación, que bajo la denominación de Mesas o Grupos de Trabajo coadyuven a la detección y al asesoramiento sobre necesidades sociales relacionadas con la seguridad ciudadana y al fomento de la colaboración entre las entidades privadas y las Administraciones Públicas para la prevención y tratamiento de la problemática social en este ámbito.*

### **Octava. - Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

*1. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados entre ellas y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos que se traten en las bases de datos del Ministerio del Interior, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio, salvo en casos y mediante la forma legalmente previstos.*

*2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos*

*A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se trasladen o se deban trasladar a otros órganos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.*

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento el Ministerio del Interior y la Entidad Local, legitimados, bien:

a) sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e) respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos; bien,

b) con la finalidad de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública, al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

#### **Novena. - Comisión de Seguimiento.**

1. Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, de constitución paritaria, que se reunirá con una periodicidad mínima de dos veces por año y cuya constitución deberá llevarse a efecto dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del convenio.

2. La presidencia será ejercida alternativamente, por periodos anuales, por el representante de las partes intervinientes con mayor categoría.

3. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio. Su funcionamiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Décima. - Financiación del convenio.**

El presente Convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.

#### **Undécima. - Legislación aplicable.**

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes, sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Duodécima. - Vigencia y entrada en vigor.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal (REOICO). Asimismo, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.





TENERIFE  
REL 01380393  
CIF P3803900D

*La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.*

**Decimotercera. - Régimen de modificación del convenio.**

*El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

**Decimocuarta. Causas de extinción.**

*Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

*Las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio, estableciendo para ello un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

*Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.”*

**EL/LA SECRETARIO/A DE ESTADO DE  
SEGURIDAD**

**EL AYUNTAMIENTO DE  
SANTA ÚRSULA**

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil).

**Previa declaración formal de urgencia, por la Junta de Gobierno Local, se acuerda tratar el siguiente asunto no incluido en el orden del día:**

**U.1.- D. Teótimo Rodríguez Hermoso en representación de Arthectonica Arthe S.A. actuando en nombre de D. Rafael Montero del Pino, licencia para la modificación de cubierta para la instalación de placas fotovoltaicas en una vivienda en C/ Dulcinea del Toboso, nº 9.**

Visto que en fecha 14 de noviembre de 2022 y con registro de entrada nº 674, se presenta instancia por D. Teótimo Rodríguez Hermoso en representación de Arthectonica Arthe S.A. actuando en nombre de D. Rafael Montero del Pino, conforme a la cual solicita licencia urbanística para la modificación de cubierta para la instalación de placas fotovoltaicas en una vivienda situada en C/ Dulcinea del Toboso, nº 9, (Cod. 3053313CS5435S), de este municipio.

Resultando que el 22 de febrero de 2023, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales del que se puede extraer, entre otras cosas, lo siguiente:

*“Se trata de la modificación de la cubierta definida en proyecto, descrita originalmente como cubierta inclinada con acabado de teja cerámica.*

*Como resultado de la modificación, se transformará la cubierta inclinada original a cubierta plana no transitable, con acabado de gravas para la posterior instalación de módulos fotovoltaicos, subestructura de soporte de los módulos, inversor, cableado y*

resto de aparamenta requerida para la conexión de la instalación con el cuadro eléctrico de la vivienda.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial. Legalización de cubierta.

Características: Se trata de la modificación de la cubierta para la instalación de paneles fotovoltaicos.

Presupuesto Ejecución Material: 37.926,63 €.

En lo que respecta a la actuación solicitada, esto es sustitución de cubierta inclinada por cubierta plana, se concluye en informar que lo que se pretende realizar es viable condicionado a lo indicado en el punto 3 de la Disposición Derogatoria Única de la LSENPC cuando se indica que:

...

3. Igualmente, quedan derogadas cuantas determinaciones contrarias a lo dispuesto en esta ley se contengan en los instrumentos de ordenación vigentes en el momento de su entrada en vigor, en particular las determinaciones urbanísticas del planeamiento insular. En aras de la certidumbre jurídica, las administraciones en cada caso competentes adaptarán los instrumentos de ordenación a este mandato, suprimiendo las determinaciones derogadas por esta ley.

...

No consta que el planeamiento municipal se hubiere adaptado a lo arriba indicado.

Se entiende que las prescripciones de índole estéticas del Plan General de Ordenación se encuentran derogadas en aplicación de lo indicado en el artículo 153 Ordenanzas municipales de urbanización y de edificación de la LSENPC, ( y si perjuicio de lo indicado en la Disposición Derogatoria de la misma), cuando se indica que:

...

2. Las ordenanzas municipales de edificación tienen por objeto la regulación de todos los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción y edificación, incluidas las actividades susceptibles de autorización en los inmuebles. Estas ordenanzas deberán ajustarse a las disposiciones relativas a la seguridad, habitabilidad, salubridad, accesibilidad y calidad de las construcciones y edificaciones y ser compatibles con los instrumentos de planeamiento de ordenación urbanística y las medidas de eficiencia energética, protección del medioambiente y del paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico e histórico-artístico.

3. Los instrumentos de planeamiento urbanístico no podrán establecer determinaciones propias de las ordenanzas municipales de edificación y urbanización, remitiéndose a las mismas, de forma genérica o específica.

...

Es por lo que en aplicación de lo indicado en el artículo 35.1.c) de la LPAC se separa el técnico que suscribe del criterio de aplicación de las condiciones estéticas del Plan General de Ordenación Municipal.

Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto se informe por los servicios jurídicos municipales en su caso.

En lo que respecta a la instalación de placas fotovoltaicas se considera viable y sujeto a comunicación previa en virtud de lo señalado en el artículo 332 1.r) de la LSENPC."

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D. Teótimo Rodríguez Hermoso en representación de Arthectonica Arthe S.A. actuando en nombre de D. Rafael Montero del Pino, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la modificación de cubierta para la instalación de placas fotovoltaicas en una vivienda situada en C/ Dulcinea del Toboso, nº 9, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:



Ayuntamiento de  
Santa Úrsula

TENERIFE  
REL 01380393  
CIF P3803900D

- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

**SEGUNDO.-** La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

**CUARTO.-** Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y diez minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.**